



**CIRCULAR N° 3858**  
Santiago, 07 / 02 / 2025  
Correlativo Interno N° O-14779-2025

**MATERIA:**

**MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL SECTOR PÚBLICO**

**MODIFICA EL CAPÍTULO I. COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA LETRA C Y LA LETRA F, AMBAS DEL TÍTULO I. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS, DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N°16.744**

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

EAE/ VNC/ ECS/ ETS/ GOP/

**DISTRIBUCIÓN:**

ORGANISMOS ADMINISTRADORES DE LA LEY N°16.744

Notificado Electrónicamente

ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA

\*Notificado Electrónicamente

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

\*Notificado Electrónicamente

MUNICIPALIDADES

\*Notificado Electrónicamente

**COPIA INFORMATIVA:**

DIRECCIÓN DEL TRABAJO

Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: d706b22d-c7bc-48fb-1079137 o mediante el  
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.



O-14779-2025

**CIRCULAR N°**

**SANTIAGO,**

**MODIFICA INSTRUCCIONES SOBRE COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y  
SEGURIDAD DEL SECTOR PÚBLICO**

**MODIFICA EL CAPÍTULO I. COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD  
DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA LETRA C Y LA LETRA F, AMBAS DEL TÍTULO I.  
OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS, DEL LIBRO IV.  
PRESTACIONES PREVENTIVAS, DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO  
SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 de la Ley N°16.395 y el artículo 8° de la Ley N°19.345, y teniendo presente lo establecido en el párrafo 3 del Título III del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ha estimado pertinente modificar y complementar las instrucciones relativas a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del sector público, contenidas en el Capítulo I. Comités Paritarios de Higiene y Seguridad del Sector Público, de la Letra C, y en la Letra G, ambas del Título I. Obligaciones de las entidades empleadoras, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

**I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL CAPÍTULO I. COMITÉS PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, DE LA LETRA C DEL TÍTULO I:**

1. Reemplázanse las expresiones “los trabajadores”, “trabajadores”, “todos los trabajadores” “del empleador”, por “las personas trabajadoras”, “personas trabajadoras”, “todas las personas trabajadoras” y “de la entidad empleadora”, respectivamente, las veces en que aparezca en este capítulo.
2. Incorpórase antes de la expresión “los funcionarios”, la expresión “las y”, la veces en que aparezca en este capítulo.
3. Modifícase el número 1. Generalidades, en los siguientes términos:
  - 3.1. Incorpórase en el primer párrafo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto:

“Al respecto, el D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, derogó el señalado D.S. N°54, debiendo las referencias normativas a este decreto entenderse hechas a las disposiciones del citado D.S N°44, que en materia de constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, se encuentran contenidas en el párrafo 3 de su Título III.”.
  - 3.2. Elimínase el párrafo sexto.
4. Modifícase el número 2. De los miembros del Comité Paritario, de la siguiente forma:
  - 4.1. Elimínase en el segundo párrafo la palabra “indefinidamente”.
  - 4.2. En la letra a) Representantes del empleador:
    - a) Incorpórase el siguiente párrafo segundo nuevo, pasando los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, a ser el tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo:

“En la designación de los tres representantes titulares se debe considerar la participación de hombres y mujeres, por ello, se deberá designar un funcionario y dos funcionarias, o viceversa. Dicha regla no aplicará cuando en la dotación del centro de trabajo respectivo, sean solo funcionarios o funcionarias.”.
    - b) Reemplázase en el párrafo segundo actual, que pasa a ser tercero, el texto a continuación de la expresión “mediante avisos”, por el siguiente: “e información fácilmente visible en el lugar de trabajo o por medios electrónicos especialmente habilitados por este fin”.
    - c) Reemplázase en el párrafo sexto actual, que pasa a ser séptimo, el texto a continuación de la expresión “la designación de los representantes”, por el

siguiente: “de la entidad empleadora, se deberá realizar con 15 días de anticipación a la fecha en que deba efectuarse la elección de los representantes de las personas trabajadoras”.

d) Modifícase el párrafo séptimo actual, que pasa a ser octavo, del siguiente modo:

- i. Sustitúyase la frase “vinculadas a las actividades técnicas que se desarrollen”, por la siguiente: “que por sus cargos realizan actividades de supervisión de la ejecución de las labores”.
- ii. Incorpórase antes del punto final, la expresión: “o quienes las subroguen”.

4.3. En la letra b) Representantes de las personas trabajadoras:

a) Modifícase el número i) Requisitos para ser representantes de las personas trabajadoras, en los siguientes términos:

- i. En la cuarta viñeta:
  - Elimínase en el párrafo único, la expresión: “por la Secretaría Regional Ministerial de Salud o”.
  - Incorpórase el siguiente párrafo segundo nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, la entidad empleadora deberá tomar las medidas para que los integrantes electos del Comité Paritario de Higiene y Seguridad que no cuenten con este curso lo realicen durante el primer semestre de su mandato.”.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo cuarto nuevo:

“El jefe de servicio deberá promover y otorgar las facilidades necesarias para propender a una equitativa participación de las personas trabajadoras en el proceso electoral, ya sea como electores o bien, para que promuevan sus candidaturas como representantes.”.

b) Modifícase el número ii) Mecanismo de elección, de la siguiente forma:

- i. En el primer párrafo:
  - Sustitúyase a continuación de la expresión “termina su período”, la coma (,) por un punto seguido.
  - Incorpórase a continuación del punto seguido nuevo, el siguiente texto: “Dicha convocatoria se deberá realizar”.
  - Intercálase entre la palabra “celebrarse” y la expresión “, por medio”, la expresión: “la votación”.
  - Incorpórase antes de punto final, el siguiente texto: “o por medios electrónicos especialmente habilitado para este fin”.
- ii. Reemplázase en el segundo párrafo, el texto a continuación de la expresión “Comité Paritario nuevo,”, por el siguiente: “el Presidente de la Asociación de Funcionarios, si hubiese o, en su defecto, la persona trabajadora con mayor antigüedad laboral en el servicio, sucursal o agencia, podrá convocar y dirigir la elección de los representantes de las personas trabajadoras en los términos señalados en el párrafo anterior, dentro del plazo de 15 días siguientes al cumplimiento del quórum exigido para la constitución del Comité. Vencido este plazo sin que se haya efectuado la convocatoria de la elección por las personas

antes indicadas, la entidad empleadora o quien esta designe, deberá cumplir esta función.”.

iii. En el tercer párrafo:

- Reemplázase la frase “mediante los medios que aseguren la publicidad del mismo”, por la siguiente: “mediante avisos e información fácilmente visible en el lugar de trabajo, o por medios electrónicos especialmente habilitados para este fin”.
- Intercálase entre la expresión “hora,” y la palabra “nómina”, la expresión “mecanismo para su realización,”.

iv. Incorpóranse los siguientes párrafos sexto y séptimo, nuevos, pasando los actuales párrafos sexto, séptimo, octavo y noveno, a ser el octavo, noveno, décimo y décimo primero, respectivamente:

“Las personas trabajadoras que presten servicios a través de la modalidad de trabajo a distancia o teletrabajo, podrán participar en la elección del Comité Paritario de Higiene y Seguridad del respectivo servicio o bien, en la elección del Comité que deba constituirse y funcionar en aquella faena, sucursal o agencia en que por la proximidad geográfica y facilidades de traslado entre el lugar donde se presta el servicio y aquel en que efectivamente funciona el Comité.

En la situación antes señalada, corresponderá al jefe de servicio, informar a la respectiva persona trabajadora acerca del Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la entidad empleadora o, en su caso, del Comité de la respectiva faena, sucursal o agencia, en cuyas elecciones podrá participar.”.

v. Reemplázase el párrafo octavo actual, que pasa a ser el décimo, por el siguiente:

“La elección podrá realizarse presencialmente o por medios electrónicos idóneos, en la medida que se asegure el secreto del sufragio, la seguridad, transparencia e integridad del proceso eleccionario y su auditabilidad, lo que deberá ser resguardado por el respectivo jefe de servicio.”.

vi. Reemplázase el párrafo decimo actual, por los siguientes párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto:

“Se considerarán electos como miembros titulares aquellos que obtengan las tres más altas mayorías. No obstante, cuando en la elección de las personas trabajadoras no resultaren electas como titulares, al menos, un trabajador y una trabajadora, será considerada como integrante titular al trabajador o la trabajadora que, según sea el caso, haya obtenido la cuarta, quinta, sexta o siguiente mayor votación.

Fuera de la situación antes indicada, se considerarán como miembros suplentes los tres que los sigan en orden decreciente de sufragios.

En caso de empate, se dirimirá por sorteo, realizado por quien preside la votación, debiendo consignarse en el acta el procedimiento utilizado para efectuar el sorteo.”.

c) Modifícase el número iii) Oportunidad de la elección, de la siguiente forma:

- i. Reemplázase en el primer párrafo la palabra “delegados” por la expresión “y las representantes”.

- ii. Reemplázase en el segundo párrafo, el texto a continuación de la expresión “deberá realizarse”, por el siguiente: “no antes de 15 días ni después de 20 días contados desde la fecha de su convocatoria”.

d) Modifícase el número iv) Acta de la elección, de la siguiente manera:

- i. En el primer párrafo:
  - Elimínase en el encabezado, la expresión: “en triplicado”.
  - Incorpórase la siguiente viñeta nueva:
    - “▪ Mecanismo utilizado para efectuar la elección (presencial o por medios electrónicos idóneos)”.
- ii. Reemplázase el párrafo segundo, por el siguiente:

“Una copia del acta de elección deberá remitirse al respectivo jefe de servicio, a más tardar, el día siguiente hábil a la fecha en que se efectuó la elección.”.
- iii. Reemplázase el párrafo cuarto, por el siguiente:

“Por último, el acta de elección deberá ser archivada por el Comité Paritario, una vez que éste se hubiere constituido.”

4.4. En la letra c) Cesación en el cargo y reemplazos:

- a) Reemplázase en la segunda oración del párrafo quinto, el verbo “podrá” por “deberá”, e incorpórase a continuación de la expresión “designación o elección”, la palabra “complementaria”.
- b) Reemplázase en el párrafo sexto, la expresión “D.S. N°54, de 1969”, por la siguiente: “D.S. N°44, de 2023”.

5. Modifícase el número 3. Constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de la siguiente forma:

5.1. Modifícase la letra a) Constitución del Comité Paritario, de la siguiente manera:

- a) Reemplázase en el segundo párrafo, el texto a continuación de la expresión “para su constitución,” por el siguiente:

“la persona que haya convocado y dirigido la elección del Comité, deberá constituirlo. En este caso, el Comité iniciará sus funciones 5 días después de la fecha de la elección de los representantes de las personas trabajadoras.”.
- b) Incorpórase el siguiente párrafo tercero nuevo, pasando el párrafo tercero a ser el cuarto:

“En el caso que se haya impugnado la elección del Comité, éste iniciará sus funciones al día hábil siguiente en que quede ejecutoriada la resolución que resuelve el reclamo.”.

5.2. Incorpórase en el primer párrafo de la letra b) Designación del Presidente y del Secretario, antes del punto final, el siguiente texto:

“, lo que se comunicará al jefe de servicio, mediante la remisión del acta de constitución, a más tardar el día hábil siguiente”.

5.3. Modifícase la letra d) Funcionamiento, de la siguiente manera:

- a) En el número i) Sesiones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad:

i. Reemplázase en el primer párrafo, el texto a continuación de la frase “ocurra un accidente del trabajo”, por el siguiente: “fatal o grave o se deban suspender las labores por haber sobrevenido en el lugar de trabajo un riesgo grave e inminente, en los términos del artículo 184 bis del Código del Trabajo”.

ii. Incorpórase el siguiente párrafo tercero nuevo, pasando los actuales párrafos tercero y cuarto a ser el cuarto y quinto:

“Por acuerdo del Comité, estas reuniones o la participación de uno o más de sus integrantes se podrán efectuar por medios telemáticos.”.

iii. En el párrafo tercero actual, que pasa a ser el cuarto:

- Intercálase entre las expresiones “en cada reunión” y “mediante las correspondientes actas”, el texto: “y de sus acuerdos”.
- Agrégase antes del punto final, el siguiente texto: “, en formato preferentemente digital, las que deben mantenerse a disposición en caso de ser requeridas por la Superintendencia de Seguridad Social”.

iv. Incorpórase el siguiente párrafo sexto nuevo:

“Sin perjuicio de lo anterior, el servicio deberá:

- Dar las facilidades para que cualquiera de los integrantes del Comité Paritario de Higiene y Seguridad acompañe al experto en prevención de riesgos de la entidad empleadora o a los especialistas del respectivo organismo administrador, en las visitas que estos efectúen a los lugares de trabajo, para constatar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formularles las observaciones que estimen conveniente.
- Informar oportunamente al Comité Paritario de Higiene y Seguridad sobre los accidentes del trabajo ocurridos y de las acciones preventivas adoptadas cuando una enfermedad es calificada como de origen laboral.
- Coordinar con el Comité Paritario de Higiene y Seguridad la implementación del programa preventivo de la entidad empleadora, particularmente las actividades de capacitación y de difusión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Consultar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad, cuando se prevean cambios en los procesos de trabajo, sobre el contenido o la organización del trabajo que puedan tener repercusiones graves para la vida o la salud de las personas trabajadoras, y
- Permitir el libre acceso a los lugares de trabajo de cualquiera de los integrantes del Comité para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la entrevista a personas trabajadoras, siempre que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.”.

b) Reemplázanse los párrafos primero y segundo del número ii) Acuerdos, por los siguientes:

“Todos los acuerdos del comité se adoptarán por simple mayoría, y deberán constar en las respectivas actas de reunión. En caso de que se requiera a la entidad empleadora la adopción de medidas preventivas, se señalará además el plazo para

su cumplimiento, dejando constancia de ello en la respectiva acta de reunión. En caso de empate, se deberá solicitar al organismo administrador respectivo que resuelva la diferencia.

Los acuerdos del comité se comunicarán por escrito al jefe de servicio, para dar cumplimiento a ello, se deberá remitir al jefe de servicio una copia de la respectiva acta de reunión.”.

- c) Agrégase en el párrafo único del número iii) Duración, antes el punto final, la siguiente expresión: “, pudiendo ser reelegidos”.

5.4. Modifícase la letra e) Funciones, de la siguiente forma:

- a) Modifícase el primer párrafo de la siguiente manera:

- i. Reemplázase el encabezado del párrafo primero, por el siguiente:

“Las funciones de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad se encuentran establecidas en el artículo 47 del D.S. N°44, de 2023, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, siendo alguna de ellas las siguientes:”

- ii. Incorpórase en el número i) el siguiente párrafo segundo nuevo:

“Lo anterior, especialmente, cuando detecte que en el lugar de trabajo hubiese sobrevenido un riesgo grave e inminente para la vida o salud de las personas trabajadoras, a fin de que esta adopte las medidas a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 184 bis del Código del Trabajo y, en su caso, informar adecuadamente a las personas trabajadoras del ejercicio de los derechos que dicha norma les confiere.”.

- iii. Reemplázase en el número ii), el texto a continuación de la expresión “programa de trabajo”, por el siguiente: “para vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención o de seguridad y salud en el trabajo, en los términos señalados en el número 2, del referido artículo 47 del D.S. N°44”.

- iv. En el número iii):

- Sustitúyase entre las expresiones “accidentes del trabajo” y “enfermedades profesionales”, la “y” por una coma (,).
- Incorpórase a continuación de la expresión “enfermedades profesionales”, la siguiente expresión: “e incidentes peligrosos”.

- v. Reemplázase el número iv), por el siguiente: “iv) Tomar todas las medidas para asesorar e instruir a las personas trabajadoras en la correcta utilización de los instrumentos de protección (elementos de protección personal, protección de máquinas, sistemas o equipos de captación de contaminaciones del aire, etc.)”.

- vi. Incorpórase el siguiente número v) nuevo, pasando los actuales numerales v, vi, vii a ser los nuevos números vi, vii y viii:

“v) Investigar, con resguardo a la información de carácter sensible o confidencial, las causas de los accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, incidentes peligrosos, y cualquiera otra afección que afecte en forma reiterada o general a los trabajadores y sea presumible que tenga su origen en la utilización de productos fitosanitarios, químicos o nocivos para la salud.”.

- vii. Intercálase en el número vi), que pasó a ser el nuevo vii). entre las expresiones “la enfermedad” y “se debió”, la palabra “laboral”.



viii. Incorpórase el siguiente número ix) nuevo:

“ix) Cumplir con las demás funciones o misiones que le encomiende el organismo administrador respectivo.”.

b) Sustitúyase en la segunda oración del párrafo segundo, el conector “Asimismo”, por el siguiente texto: “Por su parte, cuando no exista obligación de contar con ese Departamento”.

c) Reemplázase el tercer párrafo, por el siguiente:

“Los servicios deberán proporcionar a los Comités Paritarios, con resguardo de la información de carácter sensible o confidencial, los antecedentes que requieran relacionadas con las funciones que les corresponde desempeñar, como los informes técnicos emitidos por los organismos administradores, la documentación y antecedentes de identificación de peligros y de la evaluación de riesgos, planes y programas preventivos, definición de medidas de control y procedimientos de trabajo seguro, y en general toda documentación de prevención de riesgos laborales del respectivo servicio, faena, sucursal o agencia.”.

5.5. Incorpórase la siguiente nueva letra f), pasando la actual letra f) a ser la g):

“f) La entidad empleadora deberá otorgar las facilidades necesarias para que al menos uno de los representantes de las personas trabajadoras que resultaren electas, así como uno de sus representantes ante el Comité Paritario de Higiene y Seguridad, siempre que no cuenten con la formación o capacitación suficiente para ejercer sus funciones, realicen durante su mandato el curso de formación para integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, de 20 horas de duración, impartido por el organismo administrador del Seguro de la Ley N°16.744, cuyo contenido se precisa en el número 4, Capítulo V, Letra E, Título II de este Libro.”.

6. Elimínase en el número 4. Remisión de antecedentes a la Superintendencia de Seguridad Social, el párrafo tercero.

## **II. MODIFÍCASE LA LETRA G. ANEXOS, DEL TÍTULO I, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

1. Reemplázase el Anexo N°31 "Acta de elección de representantes de los trabajadores ante el Comité Paritario de Higiene y Seguridad", por el que se adjunta a esta circular.
2. Reemplázase el Anexo N°32 "Acta de constitución de Comité Paritario de Higiene y Seguridad", por el que adjunta a esta circular.

## **III. VIGENCIA**

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia a partir de su publicación.

**PAMELA GANA CORNEJO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

## ANEXO N°31

### ACTA DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS ANTE EL COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

(NOMBRE DEL SERVICIO)

#### 1. APERTURA DE LA VOTACIÓN

En ..... (ciudad), a /\_\_/20\_\_ (fecha de la reunión), siendo las ..... horas, se procede a dar inicio a la elección de representantes de las y los funcionarios(as) para renovar el Comité o elegir .... (número) representantes titulares y/o .... (número) representantes suplentes, del Comité Paritario de ..... (Dirección de la dependencia donde funciona el Comité, señalar calle, número, comuna y ciudad), en conformidad a lo establecido en el párrafo 3 del Título III del D.S. N°44, de 2023, Mintrab, sobre la constitución y funcionamiento de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

La elección realiza de manera (presencial o electrónica).

El número de funcionarios con derecho a voto son:

#### 2. CIERRE DE LA VOTACIÓN

Siendo las ..... horas del ..... de ..... de 20\_\_, se procede a cerrar la recepción de sufragios.

#### 3. RECUENTO DE VOTOS

Se procede al recuento de votos en presencia de quienes suscriben la presente acta:

Total de votantes:

Total de votos correctamente emitidos:

Total de votos nulos:

Total de votos en blanco:

Listado de funcionarios que obtuvieron votos en orden decreciente:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE VOTOS
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	

(Considerar el número de filas que sea necesario)

#### 4. NÓMINA DE ELEGIDOS

De acuerdo al listado anterior, y habiendo verificado que las personas que obtuvieron las más altas votaciones cumplen los requisitos establecidos en el artículo 32 del D.S. N°44, (y además, aplicando lo señalado en el artículo 29 en relación con participación de hombres y mujeres,) quienes son elegidos como (miembros titulares y miembros suplentes) representantes de las personas trabajadoras ante el Comité Paritario de Higiene y Seguridad son:

	<b>NOMBRES Y APELLIDOS</b>	<b>N° DE VOTOS</b>
1° (titular)		
2° (titular)		
3° (titular)		
1° (suplente)		
2° (suplente)		
3° (suplente)		

(Dejar las filas que correspondan a la elección realizada, renovación del Comité o la elección de un número determinado de miembros titulares y/o suplentes)

#### 5. MINISTRO DE FE

(Incluir este punto sólo si concurre el representante de la respectiva Inspección del Trabajo. Si no concurre, se debe omitir este punto, y se puede señalar: "Se contó con la presencia de:...", indicando aquellas personas que hayan asistido como observadores del proceso, como por ejemplo, el experto del organismo administrador, el Jefe de Recursos Humanos, entre otros).

Durante la elección actuó como Ministro de Fe, el representante de la Inspección del Trabajo Sr(a)..... (sólo puede actuar como Ministro de Fe dicho representante, otro observador podrá señalarse como invitado especial).

.....  
Nombre y Firma  
Presidente

.....  
Nombre y Firma  
(Elegido)

.....  
Nombre y Firma  
(Elegido)

.....  
Nombre y Firma  
(Elegido)

(Esta acta debe ser firmada por quien haya presidido la elección y por las personas elegidas que deseen hacerlo).

#### Distribución:

- Comité Paritario de Higiene y Seguridad (Archivo)
- Dirección del Servicio
- Organismo Administrador Ley N°16.744
- Superintendencia de Seguridad Social

## ANEXO N°32

### ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ PARITARIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

(NOMBRE DEL SERVICIO)

En.....(ciudad), a \_\_\_/\_\_\_/20\_\_ (fecha de la reunión), el Presidente(a) del Comité Paritario de Higiene y Seguridad en ejercicio, Sr(a) ....., ha convocado a esta reunión para constituir el Comité Paritario de .....(Dirección de la dependencia donde funciona el Comité, señalar calle, número, comuna, región), en conformidad a lo establecido en el párrafo 3 del Título III del D.S. N° 44, de 2023, del Mintrab, sobre la constitución y funcionamiento de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.

#### 1. DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DEL SERVICIO

El Jefe de servicio, Sr(a).....mediante Resolución N°....., de \_\_\_/\_\_\_/20\_\_, ha designado a las siguientes personas como representantes del Servicio ante el Comité:

TITULARES	SUPLENTES
1°	1°
2°	2°
3°	3°

#### 2. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Con fecha \_\_\_/\_\_\_/20\_\_, en votación secreta, fueron elegidos como representantes de las personas trabajadoras ante el Comité, los siguientes funcionarios(as):

TITULARES	SUPLENTES
1°	1°
2°	2°
3°	3°

#### 3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Los miembros titulares del nuevo Comité presentes, han acordado que el Presidente(a) sea el(la) Sr(a).....y el Secretario(a) el(a) Sr(a)..... (Deberá señalarse cuál fue la forma como se tomó el acuerdo, si hubo sorteo, votación, etc.)

El nuevo Comité Paritario iniciará sus funciones el día \_\_\_/\_\_\_/20\_\_ (Debe ser el día hábil siguiente al del término de funciones del comité saliente), y realizará su primera reunión el día \_\_\_/\_\_\_/20\_\_, a las \_\_\_\_ hrs., en \_\_\_\_\_.

NOMBRE Y FIRMA  
PRESIDENTE(a)  
COMITÉ PARITARIO SALIENTE

NOMBRE Y FIRMA  
PRESIDENTE(a)  
COMITÉ PARITARIO NUEVO

NOMBRE Y FIRMA  
SECRETARIO(a)  
COMITÉ PARITARIO NUEVO

NOMBRE Y FIRMA  
TITULAR  
(presente)

NOMBRE Y FIRMA  
TITULAR  
(presente)

NOMBRE Y FIRMA  
TITULAR  
(presente)

NOMBRE Y FIRMA  
TITULAR  
(presente)

(Observación: Esta acta debe ser firmada por el Presidente del Comité que termina sus funciones, y en caso que comité que se conforme por primera vez, por la persona que dirija la reunión, y puede ser firmada por el presidente(a), secretario(a) y por los miembros titulares presentes del nuevo Comité)

**Distribución:**

- Comité Paritario de Higiene y Seguridad (Archivo)
- Dirección del Servicio
- Organismo Administrador Ley N°16.744
- Superintendencia de Seguridad Social